

Declarativo-Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil

Radicación 2021-143

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Quindio, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Por conducto de apoderada judicial, la señora MARIA ALEJANDRA GARCIA, mayor de edad y residente en España, presenta demanda para proceso de VERBAL de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL, en contra de NELSON EDWIN TOVAR ALVARADO, mayor de edad y domiciliado en La Tebaida, Q. la cual NO podrá ser admitida por ahora, ya que adolece de los siguientes defectos

En el memorial poder no se indica la dirección del correo electrónico de la abogada de la parte demandante, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nal de Abogados (Art. 5º. Decreto 806 de 2020)

. En la demanda, en el capítulo de las pruebas NO se solicita prueba testimonial, la cual se hace necesario por la naturaleza de la causal invocada

Por lo expuesto, El Juzgado Tercero de Familia en Oralidad

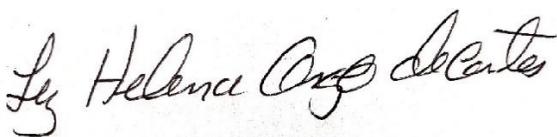
RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda para proceso VERBAL de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora MARIA ALEJANDRA GARCIA, mayor de edad y residente en España, en contra del señor NELSON EDWIN TOVAR ALVARADO, conforme lo dicho en la parte motiva del presente auto

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo

TERCERO. RECONOCER personería suficiente a la Abogada MONICA LORENA TABORDA SALAZAR, para representar la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 109 de hoy, 28 de Junio de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario